



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**

Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, miércoles diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de Proceso:	Fijación cuota alimentaria
Demandante:	Nataly Alejandra Montero Fernández
Niño:	D.S.D.M., G.D.M. y J.F.D.M.
Demandado:	Jorge Deiver Díaz Machete
Radicación:	25-394-31-84-001-2024-00002-00
Asunto:	Admite demanda

De acuerdo a lo previsto en el artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, como quiera que la demanda en referencia reúne los requisitos de ley, se dispone:

ADMITIR la presente solicitud de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por NATALY ALEJANDRA MONTERO FERNANDEZ en representación de sus hijos DAVID SANTIAGO, GUADALUPE y JULIAN FELIPE DIAZ MONTERO contra JORGE DEIVER DÍAZ MACHETE.

IMPRIMIR a este asunto el trámite señalado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo I del Código General del Proceso, el cual corresponde al proceso verbal sumario.

NOTIFICAR al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, como los señalados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022¹ enviando copia del presente auto, con la advertencia de que cuenta con un término de diez (10) días para contestar la demanda y aportar pruebas que pretenda hacer valer.

TENIENDO en cuenta que en el proceso se encuentra probado el vínculo entre los niños demandantes y el demandado, conforme lo establece el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia, se accede a la solicitud allegada con la demanda y se fija como ALIMENTOS PROVISIONALES a cargo del señor JORGE DEIVER DIAZ MACHETE identificado con C.C. No. 1.012.340.972 de Bogotá D.C. y a favor de sus hijos DAVID SANTIAGO, GUADALUPE y JULIAN FELIPE DIAZ MONTERO, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MTE (\$750.000.00) mensuales, así como dos cuotas adicionales en los meses de junio y diciembre por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MTE (\$750.000.00) cada una, dineros que deben ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 253942034002 que posee éste Despacho Judicial en

¹ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.”

el Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal La Palma, Cundinamarca, a nombre de la señora NATALY ALEJANDRA MONTERO FERNANDEZ con C.C. No. 1.010.198.022 de Bogotá D.C.

Oficiese a la empresa GMOVIL S.A.S. a efectos de materializar los alimentos decretados en el inciso anterior, y a su vez para que informe el tipo de contrato y salario devengado por el señor JORGE DEIVER DIAZ MACHETE identificado con C.C. No. 1.012.340.972 de Bogotá D.C.

Conforme consulta ADRES, el demandado a la fecha permanece en el régimen CONTRIBUTIVO, circunstancia por la cual se ordena oficiar a CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR para que conforme sus registros informen el nombre del empleador actual, dirección, teléfono, celular y correo electrónico, así como su ingreso base de cotización. Termine cinco (5) días. Oficiese.

A su vez, se ordena a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, centro y norte, al Ministerio de Transporte y/o su Concesión RUNT S.A., informe a este Juzgado y para el presente proceso, si el señor JORGE DEIVER DIAZ MACHETE identificado con C.C. No. 1.012.340.972 de Bogotá D.C., tiene bienes inmuebles a su nombre y/o vehículos. Oficiese.

DAR aviso de la iniciación de la actual acción a la Comisaria de Familia y al Agente del Ministerio Público de este municipio, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y 95 del Código de la Infancia y la Adolescencia, respectivamente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AI

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b2fcd788a9ab8e05d5dd9398251d53e774c68d225119fbd5944ea3340eb191**

Documento generado en 10/01/2024 10:48:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**